



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 85

Zacatecas, Zac., miércoles 23 de octubre de 2019

S U P L E M E N T O

3 AL No. 85 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019

ADENDA.- Modificatoria de los lineamientos para apoyos económicos para traslado del programa especial a jornaleros agrícolas foráneos.

LINEAMIENTOS.- Que regulan la actuación de la Banda Sinfónica del estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

SECRETARÍA DEL CAMPO**ADENDA MODIFICATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ECONÓMICOS PARA
TRASLADO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS
FORÁNEOS**

LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, Secretario del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículos 10, 21, 22 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 21 y 23 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; los artículos aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018; y los artículos 8 y 9 del Capítulo II del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Zacatecas y,

CONSIDERANDO

Desde inicios de este nuevo siglo, el trabajo de familias agrícolas de jornaleros locales y migrantes principalmente indígenas, ha sido una de los componentes asociados a la producción de hortalizas en el estado de Zacatecas. El crecimiento de la actividad hortícola es el factor que ha incentivado la atracción masiva de los jornaleros que vienen en busca de trabajo desde otros estados del país.

El despoblamiento ha derivado una escasez crónica de mano de obra para los cultivos hortícolas, cuyo perfil extensivo los configura con altamente demandantes de mano de obra, sobre todo en la etapa de las cosechas. Los productores locales se unieron a los rentistas y comercializadores hortofrutícolas de otros estados con actividades en Zacatecas para contratar mano de obra jornalera, conectándose a los circuitos migratorios ya existentes desde hace tiempo que corren desde el sur y centro del país hacia occidente y Pacífico-norte. También se han incrementado los circuitos interestatales de migración temporal hacia Zacatecas, que ya existían desde hace tiempo, pero eran poco significativos: huicholes de Jalisco y tepehuanos de Durango.

Es aparentemente paradójico que este creciente flujo migratorio interno de jornaleros agrícolas se consolide en un estado como Zacatecas, que históricamente se ha caracterizado por flujos constantes de migración hacia Estados Unidos, propiciando el despoblamiento de las áreas rurales.

Zacatecas ocupa el segundo lugar en despoblamiento en el país, solo después de Durango. A nivel nacional, cerca del 50% de los municipios presentan despoblamiento. En el caso de Zacatecas esta problemática es muy acentuada, ya que, de sus 58 municipios, cerca del 80% (46), presentan un despoblamiento resultado de la migración desbordada de las dos últimas décadas. Debido a esto, la tasa media anual de crecimiento poblacional del estado ya se ubica en el 0.20% en el periodo 2000-2005, muy por abajo de la tasa de crecimiento del país que era de 1.1% en el mismo periodo (INEGI; 2005).

En la conciliación demográfica hecha por el INEGI, el CONAPO y el COLMEX en 2006, Zacatecas aparece ya para el periodo 2005-2009 con una pérdida neta de población según la tasa media anual de crecimiento estimada en -0.08%, al lado de Oaxaca (-0.02), Guerrero (-0.11), Michoacán (-0.33).

Ésta dinámica demográfica está asociada con la pérdida de población masculina derivada de la migración hacia Estado Unidos. En el conteo de 2005, se consignaba que la población de jóvenes entre 12 y 29 años se había reducido en 34%, configurando la pérdida del bono demográfico. El envejecimiento de la población en áreas rurales y el menor índice de masculinidad son otros de los correlatos que hacen que lo que ocurre en zacatecas en su dimensión económica se pueda entender a cabalidad sin considerar sus procesos demográficos.

En la región hortícola de Zacatecas, la absorción de mano de obra jornalera migrante se combina con la migración a Estados Unidos y pone en evidencia las nuevas dimensiones de la reestructuración productiva y laboral de la región. En primer lugar, evidencia cambios de las actividades agrícolas en el estado, cuyos principales signos son la crisis de los granos básicos, frijol y maíz fundamentalmente, y la expansión de los forrajes y cultivos comerciales, hortalizas principalmente, entre los que destacan chile verde y seco (principal); tomate rojo y verde, cebolla, ajo y zanahoria. En segundo lugar, revela una demanda de mano de obra de ciertas características que por diversas razones no puede ser del todo satisfecha localmente. En tercer lugar, patentiza el reciente proceso de diferenciación regional del país, en torno a los flujos migratorios de trabajadores jornaleros desde regiones de alta marginación social y económica a otras en las que actividades agrícolas emergentes permiten otras oportunidades de trabajo.

Que en fecha 01 de mayo del año 2019, se publicaron los Lineamientos para la Operación de Acciones o Proyectos para el Ejercicio 2019, en el tomo CXXIX número 35 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas que contienen los programas que ejecutará la Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable, dentro los que se encuentra el "Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Foráneos" cuyo objetivo está orientado a proporcionar apoyos para la alimentación y traslado de los jornaleros agrícolas foráneos; así como a sus familias.

En un inicio, la cobertura y apoyos fueron considerados en determinados municipios, no obstante, el incremento de personas en esta condición hace necesario ampliar los municipios y el tipo de apoyos con la finalidad de que los apoyos tengan un mayor impacto en beneficio de las familias de los jornaleros migrantes agrícolas.

En ese tenor es necesario las modificaciones de los Lineamientos por la necesidad que se tiene en los municipios en donde existe la afluencia de jornaleros agrícolas para proveer de alimento fresco al comedor comunitario y así beneficiar a los jornaleros agrícolas y a sus familias; cabe señalar que el apoyo económico es para apoyar a los productores zacatecanos que contratan jornaleros agrícolas de otras entidades federativas.

Por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**ADENDA MODIFICATORIA A LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ECONÓMICOS PARA
TRASLADO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS
FORÁNEOS**

PRIMERO. -Se ADICIONA en el numeral II, punto 2.2, del apartado *Del Objeto del proyecto y su ámbito de aplicación*, para quedar como sigue:

El proyecto y su cobertura se ubican en los municipios de Calera, Cuauhtémoc, Fresnillo, Loreto, Luis Moya, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Saín Alto, Villa de Cos, Villa Hidalgo y Trinidad García de la Cadena.

SEGUNDO. -Se ADICIONA en el numeral II, el punto 2.3 para quedar como sigue:

2.3 La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, serán facultad de la Secretaría del Campo a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural Sustentable.

TERCERO. -Se ADICIONA en el numeral III, punto 3.1, el siguiente párrafo:

Beneficiario: Este programa se ejecutará en dos etapas: La primera es apoyar y proveer de alimento a los comedores comunitarios, con esto serán beneficiados los Jornaleros Agrícolas; así como a sus familias. La segunda etapa es el apoyo económico para traslado que se les otorgará a los productores agropecuarios que contraten jornaleros agrícolas de otras entidades federativas.

CUARTO. -Se ADICIONA en el numeral III, al término del último párrafo del punto 3.2 el siguiente párrafo:

Así mismo se instalará un invernadero modelo súper vent a base de acero galvanizado con postes de 3 ½ y arco de 2", con base para arranque de 1.100 m coladas en concreto, ventanas laterales manuales, revestida en mallantiafida cristal color blanco. La nave va forrada en plástico lechoso cal 720 tratado con rayos UV (superficie de 160m2). Tanque de geomembrana de polietileno de alta densidad color negro de 1.00 mm de espesor con capacidad de 50,000 litros. Construcción de coral para manejo de gallinas a base de: malla galvanizada cal 12.5 y postes tubular de acero 1.5 mm y con una estructura de lámina R-101 galvanizada con dos puertas de ase de tubular para un mejor manejo con longitudes de 3metros de ancho y 6 metros de largo (18m2). 10 paquetes de aves de 12 cada uno, de 16 semanas de edad (11 gallinas y un gallo), raza Plymouth rock y/o rhide island, criadas en granja de compartimiento libre 02-019-0954 "senasica" vacunadas contra Newcastle, gumboro y viruela y 60 bulto de 80 kilos de alimento balanceado para aves de corral de postura presentación de 40 kilos por bulto.

QUINTO. - Se ADICIONA en el numeral III, en el punto 3.5 el siguiente párrafo y requisitos siguientes:

Para el caso de productores agropecuarios que contraten jornaleros agrícolas, podrán ser elegibles los que cumplan los siguientes requisitos:

Productor:

- Copia de Identificación Oficial con fotografía del solicitante (INE, Pasaporte y/o cartilla del servicio militar)
- Curp del solicitante
- Constancia de identidad para el solicitante; expedida por el Delegado Municipal y/o de la Presidencia Municipal.
- Estado de cuenta bancaria actualizada.

Proveedor

- Copia de Identificación Oficial con fotografía del proveedor (INE, Pasaporte y/o cartilla del servicio militar)
- Curp del proveedor
- Si el monto a pagar al proveedor pasa de \$150,000.00 favor de presentar su formato 32F de hacienda.
- Cesión de Derechos, en el caso de ser necesario
- Estado de Cuenta bancaria actualizada del proveedor
- Comprobante de domicilio actual del proveedor
- Recibo oficial debidamente requisitado (proporcionado por la dependencia Ejecutora)
- Factura expedida por el proveedor

Nota: Se deberá entregar copia legible de los requisitos antes mencionados.

TRANSITORIO

ÚNICO. -La presente Adenda Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.
-El Secretario del Campo, Lic. Adolfo Bonilla Gómez. – Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA
BANDA SINFÓNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
TRABAJEMOS DIFERENTE

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

OCTUBRE DE 2019

Contenido

Titulo Primero

Del Objeto de la Integración de la Banda Sinfónica del Estado y

De las Atribuciones de sus Integrantes

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Capítulo II

De la Integración y Atribuciones de los Integrantes

Capítulo III

De la Convocatorias

Titulo Segundo

De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de la Banda

Capítulo I

De los Derechos

Capítulo II

De las Obligaciones.

Titulo Tercero

De los Servicios y Ensayos.

Capítulo I

De los Servicios.

Capítulo II

De los Ensayos.

Titulo Cuarto

Del Plan de Trabajo

Capítulo Único

Titulo Quinto

De las Filmaciones, Grabaciones y Reconocimientos

Capítulo Único

Título Sexto

De las Prohibiciones y Sanciones

Capítulo I

De las Prohibiciones

Capítulo II

De las Sanciones

Titulo Séptimo

De los becarios y sus requisitos

Capítulo I

De los Becarios

Capítulo II

Requisitos para obtención de una Beca

Capítulo III

Del Contrato Beca y Tipos de Beca

Capítulo IV

De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Capítulo V

De los Programas y Horarios de los Becarios

Capítulo VI

De la Pérdida de la Beca

Transitorios

VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 4 FRACCIÓN IV, Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La música es uno de los medios de expresión que las sociedades han utilizado para la representación de las emociones y los sentimientos cotidianos.

Reconociendo que esta forma de expresión masiva tiene una gran importancia para el desarrollo y transmisión de la cultura, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración tiene la encomienda de dirigir y administrar la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas; para impulsar y estimular la cultura musical y recreación de la comunidad, con el fin de preservar y promover los valores cívicos y culturales de nuestro país y para contribuir al mayor decoro y esplendor del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Que uno de los propósitos de la presente administración es la adecuación continua y permanente del marco jurídico que rige los actos del gobierno, orientada con sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, conscientes de que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto con las instituciones y el estado de derecho.

TERCERO. - Que, con el propósito de regular su organización y funcionamiento, es necesario que el la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas, cuente con lineamientos en los que se establezcan las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que la componen, la estructura de organización que le ha sido autorizada. En mérito de lo anterior y de conformidad con las funciones y facultades otorgadas tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Título Primero

Del Objeto de la Integración de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas y de las Atribuciones de sus Integrantes

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas es una organización musical creada con el objeto de impulsar y estimular la cultura musical en varias vertientes y recreación de la comunidad, con el fin de preservar y promover los valores cívicos y culturales de nuestro país y para contribuir al mayor decoro y esplendor del Estado de Zacatecas.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos son de orden público y tiene por objeto establecer las medidas, normas y objetivos que deben de respetarse por los integrantes de la Banda, así como estructurar y organizar su funcionamiento, cuya organización y administración dependerá directamente para todos los efectos legales de la Secretaría de Administración.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

Lineamientos: Lineamientos de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas.

Secretaría: La Secretaría de Administración.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Consejo Artístico: Las(os) Integrantes del Consejo Artístico.

Banda: El conjunto de músico que interpretan instrumentos de viento y percusión.

Secretario(a): El o la Titular de la Secretaría de Administración.

Director(a): El o la Titular de la Dirección de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas.

Subdirector(a): El o la persona titular de la Subdirección Artística de la Banda Sinfónica del Estado.

Maestros(as) de Música: El o la persona encargada de la enseñanza de música.

La/el Músico: El o la Trabajador(a)

Servicio: La asistencia a ensayos, presentaciones, grabación o actividad que implique la ejecución del instrumento para el que se contrató al músico o trabajador(a) integrante de la Banda.

Beca: Apoyo económico que el Gobierno del Estado otorga al Becario a través de la Secretaría.

Becario(a): Al beneficiario de una beca por parte de Gobierno del Estado, para apoyo de actividades de la Banda.

Artículo 4.- El Director(a) de la Banda, debe contar con el perfil académico necesario para el desempeño de sus funciones y el carácter del cargo para los efectos legales correspondientes, será el de trabajador(a) de confianza, en tal virtud, su actuación y evaluación respectiva dependerá de la Secretaría.

El nombramiento dependerá del Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 5.- La Banda tendrá las siguientes funciones:

- I. La coordinación de las actividades de la Banda en sus diferentes vertientes;
- II. Programar las presentaciones e intervenciones de la Banda en los actos cívicos, culturales y sociales;
- III. Ejecutar las presentaciones e intervenciones de la Banda;
- IV. Desarrollar las habilidades musicales a través de la enseñanza de la música, y
- V. Coadyuvar en la cultura musical para el mayor realce del Estado.

Artículo 6.- La actuación de la Banda será del orden público, gratuito, cívico, institucional y de festividades oficiales y cultura, acorde a lo que dicte la Secretaría.

Artículo 7.- La actuación de la Banda debe entenderse siempre de orden institucional y sólo con la autorización del titular de la Secretaría, podrá autorizar su ejercicio en eventos no catalogados en el artículo anterior, siempre que se justifique ser un acto de beneficencia pública o de considerarse como de atenciones del Gobierno del Estado y que, por su índole especial, no dañe el prestigio de su importancia artística.

Artículo 8.- Para ser miembro de la Banda se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito ante la Secretaría a través de la Coordinación Administrativa;
- II. Contar con documentación oficial que acredite la aptitud musical;
- III. Ser mayor de dieciséis años;
- IV. No tener vínculo familiar con integrantes de la Banda, con la finalidad de evitar posible conflicto de interés y atender lo dispuesto en el Código de Conducta de la Secretaría;
- V. Tener los conocimientos necesarios y suficientes para desempeñar en forma satisfactoria el papel requerido en el grupo instrumental al que corresponda;
- VI. Someterse y aprobar los procedimientos establecidos para la admisión y permanencia dentro de la Banda;
- VII. Ser de nacionalidad mexicana y en el caso de ser extranjeros, demostrar su estancia legal en el país y la característica migratoria que le permita realizar actividades remuneradas de este tipo, y
- VIII. Los demás requisitos que de manera ordinaria exige la Secretaría a través de la Coordinación Administrativa.

Artículo 9.- Para las y los integrantes de la Banda, debe obrar un nombramiento o contrato por escrito en el que se particularicen las condiciones de trabajo y datos personales de cada uno de los músicos tales como nombre del trabajador, salario, categoría, nacionalidad, vigencia, etc.

Artículo 10.- En caso de ausencia definitiva de un elemento de la Banda por causa de licencia sin goce de sueldo, el Director(a) de la misma propondrá a la Coordinación Administrativa la apertura para llevar a cabo la convocatoria para ocupar la plaza vacante.

Artículo 11.- Se consideran actividades laborales de la Banda, las presentaciones, las audiciones y los ensayos.

Artículo 12.- En virtud de la naturaleza de los servicios realizados por la Banda los cuales son indivisibles, los integrantes están obligados a presentarse puntualmente a la hora y en el lugar que sean citados por el Director(a) y registrar su entrada en los formatos de asistencia, debiéndose entregar estos a la Coordinación Administrativa para los efectos administrativos correspondientes.

Artículo 13.- Se procurará proporcionar en todas las actividades de la Banda, las condiciones controlables adecuadas para el desempeño de las labores artísticas.

Capítulo II**De la Integración y Atribuciones de los Integrantes**

Artículo 14.- La Banda, se integra por:

- I. Un Consejo Artístico;
- II. Una Dirección, que será desempeñada por la persona Titular de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas;
 - A. Un Enlace Administrativo;
- III. Una Subdirección;
- IV. Un Área de Armonización Musical o de Homologación Musical;
- V. Maestros de Música;
- VI. Músico Mayor;
- VII. Las/los Músicos;
- VIII. Bibliotecario;
- IX. Archivistas;
- X. Auxiliares Técnicos, y
- XI. Choferes;

Los integrantes de la Banda serán los que determine la Secretaría tomando en cuenta el presupuesto asignado.

Artículo 15.- Del Consejo Artístico, este estará integrado por:

- El Director(a);
- El Subdirector(a);
- La/el Músico Mayor;
- La/el Músico Principal de la sección que corresponda, según sea el puesto a cubrir o promoverse, y
- Un Músico integrante de la Banda y nombrado representante por ella, el cual será elegido por mayoría de votos y tendrá una duración de un año y podrá reelegirse hasta en una ocasión bajo la supervisión de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.
- Un invitado profesional externo cuando así lo decida la Secretaría.

Artículo 16.- Son funciones del Consejo Artístico:

- I. Convocar a audiciones sobre las vacantes que existan en la Banda;
- II. Realizar la evaluación de los músicos aspirantes a ingresar a la Banda, así como a los aspirantes a subir de nivel cuando exista una vacante; conforme a las bases establecidas por la Secretaría en la convocatoria.
- III. Elegir el candidato ganador para ocupar las vacantes existentes;
- IV. Sesionar cada vez que sea necesario para el cumplimiento de su encomienda, y
- V. Las demás que los presentes Lineamientos le señalen.

Artículo 17.- Son funciones del Director(a) de la Banda:

- I. Realizar la evaluación de los músicos aspirantes como miembro y en coordinación del Consejo Artístico para el trámite de aceptación o en su caso de solicitud de una nueva convocatoria;
- II. Coordinar los distintos instrumentos que componen a la Banda, en las presentaciones que realice o se le indique por parte de la Secretaría;
- III. Ejecutar los ensayos necesarios de la Banda que permitan lograr la interpretación musical y de sus actuaciones de forma eficaz y eficiente;
- IV. Corregir a los músicos para que estos puedan alcanzar una interpretación rítmica acorde a las necesidades de la Banda;
- V. Canalizar cualquier invitación por escrito que sea solicitada de forma directa a la Banda, como invitar a los solicitantes hacerlo por la vía escrita y dirigida al titular de la Secretaría;
- VI. Cumplir con la programación que se establezca por parte de la Secretaría, de las presentaciones de la Banda, dentro y fuera del Estado, así como en el extranjero;
- VII. Asistir a todos los actos públicos en que tome parte la Banda, dirigiéndola personalmente, como igualmente a los ensayos, con la más rigurosa puntualidad para dar ejemplo a los integrantes, manteniendo en todos ellos el mayor orden, disciplina y respeto;
- VIII. Vigilar que los integrantes de la Banda, porten el uniforme oficial limpio y en buen estado;
- IX. Vigilar tanto en los ensayos como en las presentaciones de la Banda que todos los integrantes se manejen con respeto y cordialidad, en caso de no ser así notificar al área correspondiente para que se apliquen las disposiciones normativas a que haya lugar;
- X. *Velar por el interés artístico y pedagógico de los integrantes de la Banda; a través del área de armonización y enseñanza musical;*
- XI. Informar a los integrantes respecto a las presentaciones a realizar, al menos con veinticuatro horas de anticipación, ya sea personalmente o mediante oficio o en los lugares establecidos para tal efecto;

- XII. Procurar mantener la actualización musical de la Banda, con la finalidad de conservar e incrementar su mérito artístico entre todas las de su clase nacionales y extranjeras;
- XIII. Componer e instrumentar las obras que considere necesarias u oportunas, realizar arreglos musicales, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio estatal;
- XIV. Asesorar al músico que someta a su consideración alguna composición o arreglo musical que pudiera ser ejecutado por la Banda;
- XV. Programar las condiciones y horarios de salida y regreso, cuando se tenga que acudir a alguna presentación dentro y fuera del Estado;
- XVI. Colaborar con la Coordinación Administrativa en la elaboración del presupuesto anual de la Banda;
- XVII. Atender las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público, proponiendo estas medidas en el desarrollo de las actividades de la Banda;
- XVIII. Recibir solicitud de permisos de los integrantes de la Banda y a su vez presentarlos ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría para su trámite administrativo;
- XIX. Enviar a la Secretaría copia de los programas artísticos de las presentaciones en las que tenga que tomar parte la Banda;
- XX. Disponer dentro del régimen artístico el orden y forma de los ensayos, y todo cuanto crea procedente para el más brillante resultado de las obras que se ejecuten;
- XXI. Demandar disciplina y puntualidad irrestricta para conseguir el más alto nivel en la Banda, aplicando los acuerdos técnicos en los ensayos;
- XXII. Aplicar la normatividad de control interno de personal establecido por la Secretaría para tal efecto y reportar oportunamente las incidencias del mismo para los efectos administrativos correspondientes;
- XXIII. Cumplir irrestrictamente los presentes Lineamientos como cualquier normatividad le sea aplicable; y
- XXIV. Las demás funciones que le señalen en los presentes Lineamientos, las leyes y reglamentos vigentes como aquellas que le encomiende el titular de la Secretaría.

Artículo 18.- Son funciones del Enlace Administrativo(a) de la Banda, tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría:

- I. Los recursos materiales requeridos;
- II. Los recursos financieros para el desarrollo de las actividades de la Banda;
- III. Los oficios de comisión, permisos, incapacidades e incidencias de los integrantes de la Banda;
- IV. Elaboración de los movimientos autorizados del personal adscrito a la Banda, y
- V. Las demás que le indique el Director(a) inherentes a su cargo.

Artículo 19.- Son funciones del Subdirector(a) de la Banda, quien será designado en la misma forma que su superior jerárquico y quien seguirá en categoría y autoridad del mismo, las siguientes:

- I. Asistir al Director(a) en las funciones inherentes a este;
- II. Asumir la responsabilidad artística de la Banda en ensayos y presentaciones, por ausencia o enfermedad del Director(a);
- III. Ejecutar los ensayos y/o presentaciones que le sean asignados por el Director(a);
- IV. Informar al Director(a), con la debida anticipación, de los requerimientos técnicos e instrumentales de las obras programadas;
- V. Identificar y reportar al Director(a) sobre las áreas de oportunidad detectadas como cualquier incidencia que evite el buen desempeño de la Banda; y
- VI. Las demás funciones que le confiera el Director(a).

Artículo 20.- El área de Armonización y Enseñanza Musical de la Banda, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir orientación educativa a los músicos (pruebas de acceso, concesión y cambios de instrumentos);
- II. Dar el seguimiento en el desarrollo artístico de los músicos;
- III. Asesorar a los músicos en algún tema en especial que lo requieran según indicaciones del Director(a);
- IV. Detectar áreas de oportunidad de los músicos e informarlas al Director(a);
- V. Coadyuvar en los arreglos musicales cuando les sean requeridos;
- VI. Emitir propuestas de programas artísticos que permita enriquecer el acervo musical; y
- VII. Las demás que le encomiende el Director(a).

Artículo 21.- La/el Músico Mayor tendrá las siguientes funciones enunciativas y no limitativas:

- I. Formar un sólido enlace técnico, artístico y disciplinario entre el Director(a) y los músicos, brindando todo su apoyo y cooperación para el logro de los fines artísticos de la Banda;
- II. Supervisar el correcto funcionamiento artístico de la Banda, debiendo reportar cualquier anomalía;
- III. Realizar con anticipación la afinación previa a los ensayos y presentaciones, cuidando que esta sea perfecta;

- IV. Ejecutar los "solos" incidentales o concomitantes de una obra, y
- V. Las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 22.- La/el Músico Solista tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener un sólido y constante equilibrio artístico y el balance interno de su sección, procurando la constante elevación de la calidad musical, el cumplimiento y desarrollo de las actividades de la Banda;
- II. Responsabilizarse de que la sección a su cargo mejore durante los ensayos por grupo;
- III. Dar ejemplo de dignidad y profesionalismo, no sólo entre los integrantes de su sección, sino también ante los demás integrantes de la Banda y público en general;
- IV. Ejecutar los "solos" incidentales o concomitantes de una obra, y
- V. Las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 23.- Los demás músicos tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar a los solistas toda colaboración necesaria y reemplazarlos en todas sus funciones en caso de ausencia eventual;
- II. Supervisar el funcionamiento y comportamiento en general de su sección;
- III. Desempeñar su cargo con la dignidad, eficiencia y rectitud que corresponde a su categoría profesional;
- IV. Participar con puntualidad y exactitud en todos los ensayos y presentaciones de la Banda en sus diversas modalidades de programas, horarios, ensayos, audiciones, etc;
- V. Realizar la preparación y el estudio necesarios para obtener el mejor desempeño posible tanto en ensayos como en audiciones;
- VI. Mantener en condiciones óptimas sus instrumentos de trabajo; en caso de pérdida o descompostura de los mismos, reportar a su Director(a) de tal circunstancia;
- VII. Presentarse a todos los servicios con su instrumento y accesorios correspondientes, y
- VIII. Las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 24.- Son funciones del Bibliotecario(a):

- I. El cuidado, guarda, custodia, mantenimiento y ampliación del archivo musical de la Banda;
- II. La formulación y actualización del catálogo del Archivo Musical, en colaboración con el Director(a), destinando un ejemplar encuadernado; a este, así como a la Secretaría;
- III. Preparar con toda la debida anticipación las partituras y partes que se requieran de acuerdo con la dotación de las obras programadas y colocarlas en los atriles respectivos; y
- IV. Las demás que se les sean encomendadas su superior jerárquico.

Artículo 25.- Son funciones del Archivista:

- I. Copiar y archivar las obras musicales para conservar intactas la partituras originales antiguas y recientes;
- II. Pegar y rotular las obras musicales;
- III. Proporcionar las partituras a los músicos;
- IV. Acomodar las copias de las partituras en las tres diferentes carpetas del archivo rotatorio; para presentaciones normales, festivas y cívicas;
- V. Llevar control y etiquetar los elementos que le presta a los músicos;
- VI. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del acervo archivístico de la Banda; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.

Artículo 26.- Son funciones de los Auxiliares Técnicos:

- I. Realizar el acomodo de instrumental y utilería de la Banda, bajo la supervisión y colaboración del personal administrativo de la Banda, para que esté en tiempo y forma antes de cada presentación;
- II. Trasladar adecuadamente el instrumental y utilería en presentaciones fuera de la sede o foráneas, bajo la supervisión e indicaciones de su superior jerárquico;
- III. Colaborar con el mantenimiento del lugar del evento y generar las condiciones adecuadas para la realización de los servicios;
- IV. Apoyar al personal administrativo de la Banda, en todas las actividades que realice, y
- V. Realizar tareas específicas encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Artículo 27.- Son funciones de los Choferes:

- I. Realizar el traslado del personal integrante de la Banda a las sedes de los servicios programados;
- II. Realizar el traslado de los instrumentos y utilería a las sedes de los servicios de la Banda;
- III. Manejo del equipo de transporte adscrito a la Banda,
- IV. Elaboración de las bitácoras del equipo de transporte;
- V. Elaboración de los reportes necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte;

- VI. Mantener en condiciones óptimas el equipo de transporte, procurando siempre su mantenimiento preventivo y limpieza del mismo; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

Capítulo III

De las Convocatorias

Artículo 28.- Mediante convocatorias, se efectuarán audiciones para cubrir plazas vacantes, las que se publicarán cuando sea necesario, cuando menos en los diarios locales de mayor circulación, así como en los tableros de las oficinas de Conservatorios, Escuelas de Música, Orquestas e Instituciones afines en el Estado.

Las convocatorias deberán de contener por lo menos:

- Lugar, fecha y horario del concurso;
- Puesto vacante;
- Requisitos para obtener el puesto;
- Funciones;
- Percepciones y pruebas a realizarse.

El Consejo Artístico seleccionará de entre los concursantes al mejor, por la mayoría simple de votos, cada miembro tendrá derecho a un voto, en caso de empate, el Director(a) tendrá un voto de calidad, equivalente a dos votos normales. La votación y deliberación serán secretas, a excepción de lo que emita la Secretaría en las bases de la convocatoria.

A los concursantes aceptados se les otorgará un contrato de prestación de servicios profesionales por un período de hasta seis meses, concluido el mismo se le notificará el término de su contrato o su ingreso a cubrir la plaza disponible, siempre y cuando la evaluación por parte del Consejo Artístico sea favorable.

Artículo 29.- Los músicos podrán participar en las convocatorias que emita la Secretaría para ocupar puestos vacantes o de nueva creación.

Título Segundo

De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de la Banda

Capítulo I

De los Derechos

Artículo 30.- Son derechos de las y los integrantes de la Banda los siguientes:

- I. Recibir puntualmente el pago de su salario quincenal, de conformidad con la ley;
- II. Ser incorporado a los beneficios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social u órganos similares, en las mismas condiciones que todos las y/o los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado;
- III. Disfrutar de dos días completos de descanso por cinco de trabajo, y para esto el Director(a) programará los días de descanso, tomando en cuenta el calendario de trabajo, previo consenso con la Secretaría;
- IV. Contar con el transporte y alimentación en caso de presentaciones fuera del Estado o en aquellas que así lo requieran;
- V. Que el centro de trabajo se encuentre en condiciones higiénicas, ambientales y medidas de seguridad convenientes para los músicos;
- VI. Contar con uniforme oficial autorizado;
- VII. Lo no previsto, en cuanto a la relación de trabajo, se sujetará a las disposiciones legales establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legales relacionados.

Capítulo II

De las Obligaciones

Artículo 31.- Las/los músicos tienen la obligación de cuidar y responder en todo momento por el instrumental y uniforme oficial que pongan a su disposición; los cuales son propiedad del Gobierno del Estado y no podrán ser usados en actividades fuera de las funciones institucionales y en caso perdida, destrucción o deterioro por negligencia, descuido o imprudencia del usuario, éste estará obligado a su reparación, o en su caso, reposición del mismo.

Artículo 32- Son obligaciones de las y los integrantes de la Banda, las siguientes:

- I. La/el músico se obliga a cumplir y respetar lo estipulado en los presentes Lineamientos y en el Reglamento Interior de la Secretaría, así como el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas y Código de Conducta de la Secretaría de Administración y a esforzarse por contribuir con su participación a conservar e incrementar el nivel de la excelencia artística de la Banda;

- II. La/el músico debe prestar sus servicios con eficiencia y profesionalismo, debiendo proyectar una buena imagen de la Banda y de la Secretaría a través de su actuación y comportamiento;
- III. Acudir a los ensayos, presentaciones y audiciones con puntualidad y en pleno uso de sus facultades artísticas y recursos técnicos;
- IV. La/el músico se obliga a participar en todas las presentaciones de la Banda en las que sea convocado, dentro y fuera de la ciudad y o el Estado de Zacatecas;
- V. La/el músico se obliga a participar en todas las presentaciones programadas por la Secretaría;
- VI. Las y los integrantes de la Banda deberán presentarse al servicio impecablemente vestidos con el uniforme oficial que les sea indicado por el Director(a);
- VII. Presentarse con instrumento, accesorios y equipo de trabajo completos y en buen estado a todas y cada una de las presentaciones y ensayos;
- VIII. Presentarse a todos los ensayos a que sea convocado, previo aviso de la Dirección de la Banda. Es obligación del músico informarse personalmente de las actividades de la Banda, en los lugares que para este fin se hayan designado;
- IX. Observar buena conducta frente al público y no ingerir bebidas embriagantes o enervantes, antes, durante y después de la presentación;
- X. Acatar en todo momento las indicaciones del Director(a), empeñando sus habilidades al máximo para cumplir con las instrucciones recibidas durante cualquier servicio;
- XI. Deberá suspender la ejecución y guardar silencio en el momento en que el Director(a) así lo disponga;
- XII. Se abstendrá de hablar durante las presentaciones y en caso de tener dudas, las resolverá en el momento oportuno con el Director(a);
- XIII. Guardará la debida compostura durante los ensayos y conciertos, así como al recibir y agradecer los aplausos;
- XIV. La/el músico se compromete a mantener y continuar elevando el nivel técnico y artístico que demostró en su audición de ingreso, sabiendo que está sujeto al juicio del Director(a) y del Consejo Artístico;
- XV. Guardar respeto a sus compañeros, al Director(a) y demás superiores;
- XVI. La/el músico se obliga a no intervenir en los asuntos de la administración de la Banda y a guardar total discreción ante terceros sobre los asuntos internos de la misma; así mismo, no puede usar documentación oficial, graficas, fotos, partituras, partichelas, arreglos musicales, fotocopias oficiales, cintas magnetofónicas, entre otros, sin autorización expresa por escrito del Director(a) y del Secretario(a).

Artículo 33.- La/el músico debe presentarse puntualmente a la hora y en el lugar en que sean citados por el Director(a) y registrar su entrada en el formato establecido para ello, de lo contrario, se considerará como retardo.

En caso de que el músico se presente con un retraso de 31 minutos de la hora en que sean citados se considerará como falta y se le aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 34.- La/el músico requiere de permiso escrito para poder ausentarse; si por alguna causa de fuerza mayor no puede conseguirlo en el momento, tiene la obligación de avisar a su superior jerárquico, debiendo comprobar y justificar su ausencia a la brevedad posible.

Artículo 35.- La/el músico deberá cumplir con todos los requisitos para su contratación, ante la Coordinación Administrativa de la Secretaría.

Artículo 36.- La incapacidad por motivos de salud que será aceptada para justificar la inasistencia es la expedida por la institución que otorgue los servicios médicos (Instituto Mexicano del Seguro Social) estando obligado el músico a presentar de inmediato el original al Enlace Administrativo de la Banda, haciéndolo éste a su vez del conocimiento de la Coordinación Administrativa de la Secretaría.

Título Tercero

De los Servicios y Ensayos

Capítulo I

De los Servicios

Artículo 37.- Las solicitudes para la presentación de la Banda deberán de realizarse por escrito al titular de la Secretaría con copia al Director(a), por lo menos con treinta días de anticipación, debiéndose acompañar del formato de solicitud establecido para ello (*Ver Anexo No. 1*).

Toda presentación debe apegarse a los establecido al artículo 7 de este ordenamiento.

A toda solicitud debe emitirse una respuesta por escrito al interesado.

Artículo 38.- El titular de la Secretaría en conjunto con el Director(a) acordarán la agenda mensual de los servicios que se realizarán, atendiendo la demanda ciudadana, así como las instancias gubernamentales.

Artículo 39.- Los conciertos tradicionales de los jueves deben ser autorizados por el Secretario(a).

Artículo 40.- La actuación de la Banda se apegará al lugar y tiempo, programado y autorizado por el Secretario(a) y el Director(a).

Artículo 41.- Los servicios prestados por la Banda serán invariablemente gratuitos y bajo ninguna circunstancia deberá de otorgarse a ningún integrante de la misma, pago en efectivo o cualquier otra modalidad por dicha presentación.

Capítulo II

De los Ensayos

Artículo 42.- Los ensayos de la Banda serán normalmente de cuatro horas al día y se realizarán cinco por semana. El horario general establecido será de 10:00 a 14:00 horas.

La Dirección de la Banda se reserva el derecho de programar ensayos extraordinarios cuando los considere necesarios; dichos ensayos se encuentran incluidos entre las obligaciones de los músicos para con la Banda.

Artículo 43.- Los integrantes de la Banda, deben llegar puntualmente a los ensayos a la hora citada para preparar sus instrumentos.

Artículo 44.- Durante el tiempo de los ensayos, las/los músicos deberán atender y respetar a la persona titular de la Dirección de la Banda o a cualquier superior que dirija el ensayo, y guardar la disciplina respectiva.

Artículo 45.- En el lapso de los ensayos, las/los músicos por ningún motivo podrán ausentarse sin autorización de la persona titular de la Dirección.

Artículo 46.- Dentro de las horas de ensayo el lapso correspondiente al descanso será de treinta minutos de manera intermedia en el ensayo.

Artículo 47.- Durante el tiempo de los ensayos, las/los músicos no deberán hacer uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico.

Título Cuarto

Del Plan de Trabajo

Capítulo Único

Artículo 48.- El Plan de Trabajo se desarrollará de forma mensual, una vez autorizada por la Secretaría la programación de las solicitudes recibidas en esta y consensada con el Director(a).

Este documento debe ser enviado a la Secretaría, previo inicio del mes que se trate, en donde se incluya la programación y horario de los días laborales y de descanso de la Banda.

Artículo 49.- Las presentaciones serán normalmente de una hora, pudiendo aumentar el tiempo de duración en casos especiales y así se determine en la programación.

Artículo 50.- La programación de las presentaciones nacionales e internacionales, deberá notificarse a los integrantes por parte de la Dirección, con el tiempo suficiente para la preparación del viaje.

Artículo 51.- El Plan de Trabajo se hará del conocimiento de las/los músicos de la siguiente manera:

- I. Una programación mensual de actividades y un plan de ensayos mensual, que se procurará incluya la orquestación; instalando ambos en el tablero de avisos de la Banda;
- II. En caso de solicitudes recibidas de manera extemporánea, una vez autorizada por la Secretaría, se notificará al Director(a) de la Banda, para su inclusión en el plan de trabajo; y
- III. Cualquier cambio de las fechas se informará en el tablero de avisos del foro de ensayos y verbalmente por el Director(a).

Artículo 52.- Cuando la Banda realice presentaciones fuera del Estado, la Secretaría cubrirá los viáticos y transporte de acuerdo al tabulador aprobado en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al presupuesto autorizado. Cuando se trate de presentaciones al interior del Estado, el solicitante deberá proporcionar la alimentación en especie a los integrantes, excepto cuando exista un acuerdo distinto entre la Secretaría y el solicitante.

Artículo 53.- En las presentaciones en donde no pernocte la Banda, se procurará que el horario final de actuación permita el regreso de los integrantes a una hora adecuada.

Artículo 54.- La atención médica en los lugares de presentaciones foráneas, deberá de canalizarse a la institución de seguridad social adscrita para dicha atención.

En caso de accidente automovilístico, deberá de notificarse a la Coordinación Administrativa para los efectos y alcances del seguro contratado.

Tratándose de viajes al extranjero de la Banda, la Secretaría procurara contratar un seguro de gasto médicos.

Artículo 55.- Cualquier hecho o circunstancia suscitada durante el viaje ocasionada por voluntad propia de los integrantes, fuera está del itinerario, la Secretaría no se hará responsable de sus efectos y alcances.

Artículo 56.- Los autobuses deberán partir y regresar juntos en cada salida, procurando que sus salidas y arribos no sean en altas horas de la noche ni madrugada.

Artículo 57.- Cualquier circunstancia que se presente durante los viajes que no esté contemplada en estos lineamientos, la Dirección de la Banda consultará y mantendrá informada a la Secretaría.

Título Quinto

De las Filmaciones, Grabaciones, Premios y Reconocimientos

Capítulo Único

Artículo 58.- Los músicos deberán permitir la filmación, grabación y reproducción de sus ejecuciones para cine, televisión o radio de carácter cultural o recreativo, siempre y cuando se efectúen con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, de los Estados y de los Municipios.

Las filmaciones y grabaciones, se llevarán conforme a la programación autorizada y dentro de los horarios propios de trabajo, en el entendimiento de que los derechos de las filmaciones y grabaciones serán propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 59.- Las grabaciones existentes de la Banda y que se encuentren a la venta al público en general, deben ser autorizadas y reportados los ingresos a la Secretaría a través de las disposiciones legales que al respecto apliquen.

Artículo 60.- Los proyectos de grabaciones deberán ser sometidos a la autorización de la Secretaría acorde a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 61.- La Coordinación de Administrativa de la Secretaría, mantendrá el suministro del material discográfico, artículos promocionales, entre otros y control de los ingresos de los mismos.

Artículo 62.- Cualquier publicidad requerida por la Banda, debe ser validada por la Secretaria y autorizada por la Dirección de Imagen Institucional con base en los lineamientos.

Artículo 63.- Los premios y reconocimientos alusivos a la Banda deben llevar un control y ser resguardados al interior de las instalaciones de la misma, siendo estos propiedad de Gobierno del Estado.

Título Sexto

De las Prohibiciones y Sanciones

Capítulo I

De las Prohibiciones

Artículo 64.- Se prohíbe a las o los integrantes de la Banda:

- I. Faltar injustificadamente;
- II. Llevar a los ensayos y presentaciones a familiares, amigos u otras personas que los distraigan de sus actividades;
- III. Llevar personas ajenas a la Banda en los vehículos oficiales;
- IV. Difundir información interna de la que tenga conocimiento, así como de cualquier composición que se considere como derecho reservado de la Banda;
- V. Ingerir bebidas embriagantes en el lugar donde se esté llevando acabo la presentación, audición o ensayo;
- VI. Abandonar el lugar de trabajo durante la presentación o ensayo, sin anuencia de la Dirección;
- VII. Concurrir a las presentaciones o ensayos en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, enervantes o cualquier tipo de narcóticos durante el tiempo de servicio, incluido el lapso de transportación en las presentaciones foráneas;
- VIII. Solicitar permiso continuamente para no presentarse o salir de los ensayos;
- IX. Cambiar con otro músico funciones o nombrar suplente sin la anuencia del Director(a);
- X. Faltar el respeto al público de cualquier forma;
- XI. Faltar al respeto a sus compañeros de trabajo;
- XII. Comportarse de manera inapropiada o con faltas a la moral en cualquier lugar mientras se porte el uniforme oficial de la Banda;

- XIII. Dar mal uso a los instrumentos, y
- XIV. Las demás prohibiciones señaladas para las y los trabajadores(as) en las normas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 65.- Las infracciones a los presentes lineamientos serán reportadas a la Secretaria por el superior jerárquico del infractor o Director(a) de la Banda, sin perjuicio de que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento a las autoridades competentes.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 66.- Las infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en estos lineamientos serán sancionadas con:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Extrañamiento por escrito, con copia al expediente personal e inicio de acta administrativa;
- IV. Suspensión temporal sin goce de sueldo;
- V. Rescisión laboral;
- VI. En su caso, reparación del daño.

Artículo 67.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la sanción;
- II. Los antecedentes de la o el infractor;
- III. La reincidencia de la o el infractor;
- IV. Las circunstancias en que se originó la infracción.

Artículo 68.- En el caso de ausencia injustificada, se descontará del sueldo lo correspondiente a los ensayos y/o presentaciones no realizadas.

Artículo 69.- Cuando un integrante de la banda acumule hasta 6 retardos en un periodo de quince días, se descontará lo correspondiente a un día de salario.

Artículo 70.- Cuando algún integrante de la Banda no se presente a laborar por más de cuatro ocasiones sin justificación alguna durante un periodo de treinta días, se levantará el acta respectiva para el inicio del procedimiento de rescisión laboral.

Artículo 71.- En el caso de que algún músico acuda a una presentación de la Banda vestido de manera inadecuada o con el vestuario en malas condiciones, se le solicitará que se retire y se le aplicará la sanción correspondiente a la inasistencia de la presentación.

Artículo 72.- El contrato del músico será rescindido en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento al objetivo de la contratación.
- II. Por no obedecer las instrucciones de sus superiores;
- III. Por abandono de sus actividades sin autorización;
- IV. Por incurrir en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia;
- V. Por cometer actos inmorales en el lugar donde realice sus actividades;
- VI. Por presentarse con aliento o en estado alcohólico o bajo los efectos de drogas en los ensayos o presentaciones; y
- VII. En casos análogos a los establecidos y de igual manera graves que afecten el desempeño logístico y artístico de la Banda, así como las demás que se considere la normatividad aplicable.

Título Séptimo

De los becarios y sus requisitos

Capítulo I

De los Becarios

Artículo 73.- La Banda podrá disponer de Becarios de acuerdo a las necesidades presentadas en su Programa para estos efectos, el cual debe poner a consideración a la Secretaría acorde al calendario de elaboración del programa operativo anual de la misma.

Artículo 74.- El Director(a) solicitará a la Coordinación Administrativa mediante formato previamente establecido para tal efecto, las necesidades de becarios conforme a la disponibilidad presupuestaria en apego a los Lineamientos establecidos en el presente Título y medidas de austeridad y racionalidad del gasto implementadas por el Gobierno del Estado.

Artículo 75.- La Coordinación Administrativa someterá a consideración del titular de la Secretaría la autorización del número de becarios requeridos con base en las disposiciones de este Título.

Capítulo II

Requisitos para obtención de una Beca

Artículo 76.- Para la obtención de una beca se requiere:

- I. Solicitud en la que manifiesten su interés en participar en el Programa de Becarios de la Banda;
- II. Ser mexicano por nacimiento o por naturalización;
- III. Ser residente en el Estado de Zacatecas;
- IV. Contar con la edad mínima de 16 años;
- V. Contar con escolaridad mínima de Secundaria;
- VI. En caso de menores de 18 años, presentar carta de autorización debidamente firmada por los padres o tutor legal para pertenecer al Programa de Becarios de la Secretaría de Administración;
- VII. No tener vínculo familiar con integrantes de la Banda, con la finalidad de evitar posible conflicto de interés y atender lo dispuesto en el Código de Conducta de la Secretaría;
- VIII. Participar y aprobar las audiciones de admisión que determine el Consejo Artístico;
- IX. Presentar la siguiente documentación en original y copia:
 - a) Acta de nacimiento,
 - b) CURP
 - c) R.F.C.
 - d) Comprobante de domicilio,
 - e) Comprobante de estudios,
 - f) Examen médico expedido por institución pública estatal.

Artículo 77.- En caso de ser aceptados además de la documentación anterior se deberá presentar la siguiente:

- I. Carta de adhesión al Programa de Becas firmada por el beneficiario y en su caso por el padre o tutor legal;
- II. Constancia que acredite la compatibilidad en horarios entre sus actividades principales sean estas educativas o profesionales, con la finalidad de que el Programa de Becarios, no interfiera con dichas actividades;
- III. Contrato Beca debidamente firmado, celebrado entre el Becario o su tutor legal, el Director(a) y la Secretaría de Administración.

Capítulo III

Del Contrato Beca y Tipos de Beca

Artículo 78.- El contrato que acredita la asignación de la Beca otorgada para la capacitación y adiestramiento en la Banda, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, escolaridad, estado civil y domicilio del Becario, en caso de menores de edad, el nombre y firma de los padres o tutor legal;
- II. Actividad a ejecutar dentro del Programa;
- III. Duración de la Beca;
- IV. Tipo de Beca;
- V. Importe monetario de la Beca;
- VI. Lugar a desarrollar las actividades del Programa de Becas;
- VII. Compromiso de reciprocidad del Becario;
- VIII. Lugar en donde se expide;
- IX. Fecha en que empezara a surtir efectos;
- X. Vigencia no mayor a seis meses; y
- XI. Nombre y firma de quien la expide.

Artículo 79.- Los tipos de Beca para los integrantes de la Banda, son los siguientes:

- I. Beca Básica, cuyo monto económico podrá oscilar de entre \$180.00 a \$1,000.00 mensuales;
- II. Beca Intermedia, cuyo monto económico es de \$2,000.00
- III. Beca Avanzada, cuyo monto económico podrá oscilar entre los \$ 3,000.00 hasta \$ 6,705.94 mensuales.

Capítulo IV

De los Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo 80.- Los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo económico conforme a su tipo de beca otorgada;

- II. Trato digno en el desarrollo de sus actividades;
- III. Acceso al área de armonización y enseñanza musical conforme a sus actividades programadas;
- IV. Participar en los ensayos y presentaciones de las diferentes vertientes de la Banda, conforme a las actividades designadas en la programación de becas; y
- V. Contar con el apoyo necesario en los casos de actividades que le fueron programadas al interior y exterior del Estado.

Artículo 81.- Son obligaciones de los Becarios, las siguientes:

- I. Cumplir el calendario de trabajo que establezca el Director(a) y la Secretaría de Administración;
- II. Atender las indicaciones de la Dirección de la Banda;
- III. En los ensayos, conciertos y presentaciones, seguir la guía y ejecución musical del Director(a);
- IV. Presentarse puntualmente a los ensayos, programas y conciertos, con sus instrumentos y partituras;
- V. Estudiar de manera individual las partituras que le fueron entregadas, así como ejecución de sus instrumentos; y
- VI. Comportarse con el debido respeto y decoro en los ensayos, presentaciones, conciertos y demás actividades;

Capítulo V

De los Programas y Horarios de los Becarios

Artículo 82.- Los ensayos y presentaciones se apegarán a la programación establecida conforme a estos Lineamientos, así como el horario será establecido por la Dirección, haciéndolo de conocimiento a través de los medios establecidos.

Artículo 83.- Para la evidencia de la asistencia del Becario con base a la programación, se apegarán a los formatos establecidos para ello, los cuales deben ser remitidos por la Dirección a la Coordinación Administrativa de la Secretaría; y

Artículo 84.- Cualquier incidencia señalada en el presente Título, debe ser notificada a la Coordinación Administrativa para los tramites y efectos administrativos que haya lugar.

Artículo 85.- En la programación de las presentaciones al exterior del Estado debe evitar la actuación de becarios.

Capítulo VI

De la Pérdida de la Beca

Artículo 86.- Serán motivo de pérdida de la Beca, las siguientes conductas:

- I. La renuncia expresa del Becario;
- II. Llegar tarde a tres o más ensayos, sin causa médica debidamente justificada;
- III. No asistir a más de dos ensayos, sin causa médica debidamente justificada;
- IV. No asistir a una presentación, sin causa médica debidamente justificada;
- V. Las faltas de respeto graves a sus compañeros, al Director(a) o al público en cualquier actividad relacionada al Programa de Becas; y
- VI. Alterar la disciplina en el lugar donde se desarrollen las actividades programadas;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Se abroga el acuerdo por el cual se emite los Lineamientos para la Obtención de Becas de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas, publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el TOMO CXXIV Núm. 73 de fecha 10 de septiembre de dos mil catorce.

ZACATECAS, ZAC OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ

